



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN CEMENTERIO

Alto Hospicio, 24 de septiembre del 2025
DECRETO ALC. N°6.089/2025

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°3.066, de fecha 13 de mayo del 2025, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°5.888, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba modificación del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 9.878 de fecha 06 de diciembre del 2024 que nombra en el cargo de alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho temporal a Corto Plazo (10 años), celebrado el 24 de septiembre del 2025; Convenio de Pago N°47/2025, de fecha 24 de septiembre del 2025; Memorandum N°2772, de fecha 24 de septiembre del 2025.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Sepultura en Nicho Temporal a Corto Plazo (10 años), N°523 ubicado en Fila N°3 block D, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos; celebrado el 24 de septiembre del 2025 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y doña Lucero Molina Montoya, RUT 20.248.217-1.
- 2.- El valor de este arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende la suma de 17 U.T.M. (diecisiete unidades tributarias mensuales), sin embargo, se le otorga beneficio excepcionalidad del 30% de descuento por calificar con el Registro Social de Hogares, quedando el valor de la Sepultura en 11,9 U.T.M., pagaderos según Convenio de Pago.
- 3.- El arrendatario queda exento del Derecho de Sepultación, de conformidad con lo establecido en la Normativa Municipal Vigente.
- 4.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JYD/far
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Cementerio